



Comisión Nacional de Monumentos

RESOLUCION No. 02

POR CUANTO: La Ley No. 2, de fecha 4 de agosto de 1977, Ley de Monumentos Nacionales y Locales, en su artículo 3, crea la Comisión Nacional de Monumentos, adscripta al Ministerio de Cultura.

POR CUANTO: La propia Ley No. 2, en su artículo 4, inciso 3, establece declarar cuáles construcciones, sitios y objetos son Monumentos Nacionales o Locales, siendo la Comisión Nacional de Monumentos el único órgano facultado para hacer dicha declaración, a través de la figura de su presidente como dirigente máximo de la misma.

POR CUANTO: El conjunto de edificaciones que conforman el sitio conocido como Birán, construido entre 1914 y 1917, tiene un valor excepcional para la historia de Cuba y del movimiento revolucionario mundial. En este lugar nació el 13 de agosto de 1926 Fidel Castro Ruz, líder indiscutible de la Revolución Cubana y uno de los más grandes revolucionarios del siglo XX.

POR CUANTO: El Conjunto Histórico de Birán, que comprende una superficie de 26 hectáreas y se localiza a 8 Km. del poblado de Marcané y el central azucarero Loynaz Hechavarría, es representativo de una arquitectura muy particular de su época, la cual se caracteriza por la profusa utilización de la madera en los diferentes elementos constructivos de las edificaciones, cubiertas a dos o más aguas y una distribución funcional de los disímiles componentes que integran el conjunto.

POR CUANTO: El sitio mantiene su morfología original, es objeto de una esmerada conservación tanto de los inmuebles como de la colección de 1175 objetos, todos de categoría excepcional. Del mismo modo, la presencia de un museo de sitio permite la conservación y transmisión de sus valores históricos y culturales.

POR CUANTO: La Comisión Nacional de Monumentos, en fecha 28 de julio del 2008, analizó y valoró los aspectos anteriormente expuestos a propuesta de la Comisión Provincial de Monumentos de Holguín.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 78, de fecha 22 de agosto de 2007, del Ministro de Cultura se designó a quien suscribe como, Presidente de la Comisión Nacional de Monumentos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar como Monumento Nacional, el Conjunto Histórico de Birán, en el municipio Cueto, enclavado en la provincia de Holguín.

SEGUNDO: Proteger 26 hectáreas en los límites: Al **Norte** con la Presa Sabanilla y la Granja 6 de Agosto; al **Sur** con el Camino de Birán y la Granja 6 de Agosto; al **Este** con el Barrio de la Granja de Birán y Granja 6 de Agosto y al **Oeste** con la Granja 6 de Agosto y la Presa de Sabanilla.



Comisión Nacional de Monumentos

TERCERO: Orientar a la Comisión Provincial de Monumentos de Holguín para que, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional de Monumentos se realicen las coordinaciones pertinentes con el fin de que el Sitio Histórico sea inscrito en el Registro Nacional de Monumentos Nacionales y Locales para su debida protección.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del día hábil posterior a su notificación.

NOTIFIQUESE: Al Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de la provincia de Holguín.

COMUNÍQUESE: al Ministro de Cultura, Viceministros, Presidentes de Institutos y Consejos, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Holguín, al Director Provincial de Cultura de Holguín, al Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Holguín, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHIVASE el original de esta Resolución en la Secretaría de la Comisión.

DADA en la Ciudad de la Habana, a los 29 días del mes septiembre de 2008.
"AÑO 50 DE LA REVOLUCION".

Eusebio Leal Spengler
Presidente de la
Comisión Nacional de Monumentos